

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-015-2017

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “*Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes*”, del Subcapítulo I “*Generalidades*”, Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), hasta el día dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. OBSERVACIÓN: JESÚS WILMER BASURTO SÁNCHEZ**, Representante Legal – CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASÍS, Área Técnica – INICO S.A.S., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día martes dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las 03:05 p.m., y radicada en medio físico en FINDETER bajo el número 120171000020809, el día dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 15:13 p.m.

En atención al asunto y de conformidad con lo señalado por FINDETER S.A. en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes nos permitimos manifestar nuestra inconformidad con respecto a dicho resultado.

Manifiesta la entidad en el informe de verificación que los documentos presentados por el Consorcio Acueducto Puerto Asís dentro del plazo señalado para la subsanación solicitada, no cumplió a satisfacción lo establecido en los TDR según lo indicado en el numeral “3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO”. Numeral 3.1.2.9. La carta de cupo de crédito no cumple con el monto solicitado que es igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria. **“El proponente no cumple con el monto solicitado que es igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria que equivale a \$8.598.235.641, el proponente adjunta dos carta de cupo de crédito que suman \$5.426.000.000”.**

A la luz de este informe nos permitimos refutar este resultado puesto que fueron adjuntas cuatro (4) cartas de cupo crédito en su orden:

Contentiva en la propuesta presentada el 25 de abril del presente año; día fijado como CIERRE de la convocatoria en el cronograma de actividades, el consorcio adjuntó en el sobre 1 "original" y sobre 2 "copia 1, 2 y 3" los siguientes folios:

Folio 116	Capacidad Financiera
Folio 117	Cartas Cupo Crédito
Folio 118	Carta de Cupo de Crédito expedida por el Banco de Occidente, por valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), ADJUNTA EN ORIGINAL SOBRE 1 y SOBRE 2 (copia 1, 2 y 3)
Folio 119	Carta de Cupo de Crédito expedida por Coltefinanciera S.A., por valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) ADJUNTA EN ORIGINAL SOBRE 1 y SOBRE 2 (copia 1, 2 y 3)
Folio 120	Carta de Cupo de Crédito expedida por Bancolombia, por valor de seiscientos sesenta millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho pesos (\$660.998.828)

No obstante, FINDETER S.A. en el documento de solicitud de subsanabilidad publicado el día 04 de mayo de 2017, requirió al consorcio subsanar algunos documentos entre ellos los requerimientos financieros en los siguientes términos:

...Copiado del texto...

iii. PROPONENTE No. 3: CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

- 1. No cumple con lo estipulado en los términos de referencia de la convocatoria, según lo indicado en el numeral "3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO". Numeral 3.1.2.1 Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias. Se solicita que el proponente adjunte carta de cupo de crédito original.*
- 2. La carta cupo de crédito de INICO S.A.S, de Bancolombia, no cumple con lo solicitado en el numeral 3.1.2.8 en los requisitos habilitantes de orden financiero respecto a la fecha de expedición, la cual debe ser inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria.*
- 3. No cumple con lo estipulado en los términos de referencia de la convocatoria, según lo indicado en el numeral "3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO". Numeral 3.1.2.9. La carta de cupo de crédito no cumple con el monto solicitado que es igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria. Se solicita que el proponente adjunte cartas de cupo de crédito con el monto solicitado que es igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.*

4. La carta cupo de crédito presentada por INICO S.A.S, de Bancolombia, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia en el numeral 3.1.2.9 de los requisitos habilitantes de orden financiero, el cual indica que la carta cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del programa agua para las prosperidad-FINDETER o específicamente a esta convocatoria.

Para dar lugar a la subsanación Consorcio Acueducto Puerto Asís radicó de forma física (en original) y mediante correo electrónico (conforme a las imágenes), los documentos requeridos por esa entidad contratante el día 10 de mayo de 2017, así:

----- Forwarded message -----

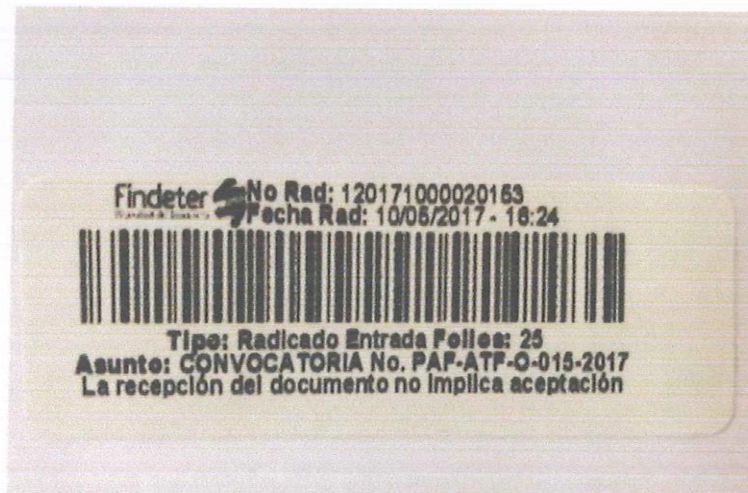
From: Area Técnica Inico <areatecnica@inico.co>

Date: 2017-05-10 16:34 GMT-05:00

Subject: DOCUMENTO DE SUBSANACION CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS

To: Santiago Ortiz <auxtecnica4@gmail.com>, ANDRÉS BRAVO ROJAS <gerencia@bracosas.com.co>, grupo-icats@findeter.gov.co

 20170510172508463.pdf



Los documentos adjuntos (tanto física como los enviados por correo electrónico) los siguientes documentos:

- Folio 0023 Cartas cupo de crédito
- Folio 0024 COPIA de la Carta de Cupo de Crédito expedida por el Banco de Occidente, por valor de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), ADJUNTA EN ORIGINAL EN EL SOBRE 1 y SOBRE 2 (copia 1, 2 y 3) bajo el folio Nro. 118.

- | | |
|------------|---|
| Folio 0025 | COPIA de la Carta de Cupo de Crédito expedida por Coltefinanciera S.A., por valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) ADJUNTA EN ORIGINAL EN EL SOBRE 1 y SOBRE 2 (copia 1, 2 y 3) bajo el folio Nro. 119. |
| Folio 0026 | Carta de Cupo de Crédito expedida por Bancolombia certificando que la sociedad BRACO CONSTRUCTOR S.A.S., cuenta con un cupo de crédito por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) EN ORIGINAL. |
| Folio 0027 | Carta de Cupo de Crédito expedida por Bancolombia certificando que la sociedad INGENIERÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., cuenta con un cupo de crédito por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$4.426.000.000) EN ORIGINAL. |

Para un monto total de: OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$8.926.000.000) de los OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$8.598.235.641) requeridos por FINDETER S.A., correspondientes al 40% del presupuesto oficial estimado por esa entidad dentro de la convocatoria pública número PAF-ATF-O-015-2017 destinados para contratar la ejecución condicional en fases del proyecto "Plan maestro de acueducto del Municipio de Puerto Asís – Putumayo"

Por lo anterior expuesto, solicitamos comedidamente a FINDETER S.A., se sirva revisar y ajustar el informe de verificación de los requisitos habilitantes de orden financiero dentro de la convocatoria pública Nro. PAF-ATF-O-015-2017 y declarar como **PROPONENTE HABILITADO** a Consorcio Acueducto Puerto Asís y continuar con el cronograma de actividades del proceso.

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS, encaminada a que le sea revisada la verificación de requisitos habilitantes del componente financiero, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido y que fue publicado en el Informe respectivo el día 16 de mayo de 2017, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

Tal y como lo refiere quien observa, tras una verificación inicial de los documentos aportados con la propuesta para acreditar las exigencias del componente financiero, se consideró necesario requerirle a efectos de subsanar las deficiencias detectadas en su oferta conforme se visualiza en el "*DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD*" publicado en el banner de la convocatoria el día 04 de mayo de 2017.

Como consecuencia de dichos requerimientos, el proponente CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS, presentó dentro del plazo previsto para ello, escrito de subsanación por medio del cual aporta los documentos e información solicitados por la Entidad, documentos que luego de ser revisados fueron considerados como insuficientes para acreditar la exigencia de tener una carta de cupo crédito pre aprobado por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.

Ahora, toda vez que con ocasión de las observaciones presentadas por el proponente al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, el mismo indica que no le fueron tenidas en cuenta la totalidad de las cartas cupo de crédito aportadas, esto es, las anexas a la propuesta inicial como las allegadas con la subsanación, la Entidad procedió a revisar dicha circunstancia, encontrando que, en efecto, en la segunda revisión del componente financiero no fueron tenidas en cuenta las cartas cupo de crédito aportadas inicialmente con la oferta.

Así las cosas, y realizada nuevamente la evaluación de las cartas de cupo de crédito teniendo en cuenta las aportadas en la primera etapa de revisión, donde dos de ellas cumplían con los requisitos exigidos (Coltefinanciera y Banco de Occidente), se tiene que el CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS cumple con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, y para el caso específico del presente pronunciamiento, la de acreditar un cupo crédito pre aprobado por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria. En esa medida se procede a efectuar la modificación en la evaluación correspondiente, ajustando su condición de No Habilitado a la de Habilitado.

2. **OBSERVACIÓN: CARLOS BUENO MORALES**, Representante Legal – CONSORCIO PMA PUERTO ASIS e **ING. DIEGO BELTRÁN FONSECA**, Director de Contratación y Licitaciones – ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. – SUCURSAL COLOMBIA, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a la 01:27 p.m., y radicada en medio físico en FINETER bajo el número 120171000020656, el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 12:10 p.m.

Por medio del presente escrito la forma asociativa CONSORCIO PMA PUERTO ASIS, oferente dentro del proceso de selección de la referencia, se permite en ejercicio de sus derechos legales solicitar a esta entidad que corrija el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES emitido el 16 de mayo de 2017, en el cual la forma asociativa que represento fue declarada como no hábil y en su lugar la HABILITE para continuar participando en el proceso de selección que nos ocupa, toda vez que su descalificación obedece a un actuación abiertamente arbitraria y contraria a la ley, llamada a quedar sin efectos, con base en las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

Lo anterior se expresa bajo el entendido de que a decir del comité evaluador no se cumplió por parte del CONSORCIO PMA PUERTO ASIS con los términos de referencia del proceso de selección que nos ocupa, pues no se aportó dentro del término de subsanabilidad dispuesto para el efecto el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol del señor CARLOS BUENO MORALES, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, sociedad hace parte del CONSORCIO PMA PUERTO ASIS.

Lo anterior no solo es contrario a derecho sino que además, no corresponde a la realidad fáctica del caso, pues es de pleno conocimiento de FINETER que el requisito por el cual hoy se nos esta inhabilitando fue subsanado en debida forma por el CONSORCIO PMA PUERTO ASIS, bajo el entendido que en el escrito de subasanción identificado con número 120171000020119 de fecha 10 de mayo de 2017, se manifestó expresamente que dicho documento estaba en trámite ante la autoridad correspondiente, al caso la Dirección de Investigación Criminal e Interpol pues dado que el señor CARLOS BUENO

MORALES ostenta nacionalidad española, no era viable obtener tal documento vía internet y de forma inmediata.

Así mismo se manifestó expresamente en el documento de subsanabilidad en cita, que dicho certificado de antecedentes judiciales, sería emitido y allegado a FINDETER con destino al proceso de selección que nos ocupa el día 12 de mayo de 2017, pues esa fue la fecha indicada por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, en la cual efectivamente se emitió y allegó dicho documento a esta Entidad.

Visto lo anterior es claro que no es dable ahora que se argumente por parte del Comité Evaluador de FINDETER que no hemos cumplido con el requerimiento de orden legal efectuado, menos aun cuando FINDETER pretende soportar dicha actuación en un evidente acto contrario a derecho en Colombia, ya que en realidad nace de imponernos a nuestro cargo una OBLIGACIÓN DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO, mismas que están expresamente vedadas en el ordenamiento jurídico colombiano, tal y como se desprende del preciso texto de lo reglado en artículo 1532 del Código Civil que al efecto reza:

*"ARTICULO 1532. POSIBILIDAD Y MORALIDAD DE LAS CONDICIONES POSITIVAS.
La condición positiva debe ser física y moralmente posible.*

Es físicamente imposible la que es contraria a las leyes de la naturaleza física; y moralmente imposible la que consiste en un hecho prohibido por las leyes, o es opuesta a las buenas costumbres o al orden público. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior porque bien sabe FINDETER que al CONSORCIO PMA PUERTO ASIS le es imposible imponerle a una Entidad Pública como lo es la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, tiempos perentorios para la emisión de certificados judiciales (como sería el caso de exigirle el certificado pedido el día 10 de mayo de 2017, porque así nos lo pide el evaluador de FINDETER), y menos obtenerlo de forma inmediata.

En la práctica, al depender nuestra respuesta de una tercera Entidad Pública ajena al CONSORCIO PMA PUERTO ASIS y sus integrantes, lo que nos implica la imposición por parte de FINDETER de entregar ese documento en un plazo arbitrario e imposible por lo corto, además de ser una condición u obligación físicamente imposible ya que contraria a las leyes de la naturaleza física que obtengamos ese certificado sin contar y someternos a los tiempos de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, también nos impone una carga y trato desigual de cara a este proceso de selección, carga que no estamos en la obligación de soportar ni podemos superar, puesto que, lo reiteramos, estamos supeditados necesariamente a los tiempos que conlleva PARA UN EXTRANJERO la efectiva terminación y emisión del trámite por Ustedes solicitado - emisión de certificado de antecedentes - y en consecuencia es FINDETER quien actuando en derecho y la realidad el encargado de otorgar un tiempo razonable para su debida obtención, máxime cuando ha sido la Dirección de Investigación Criminal e Interpol quien así lo ha indicado y ha cumplido y con ella, nosotros el CONSORCIO PMA PUERTO ASIS.

Visto lo anterior es claro que la actuación aquí desplegada por parte de FINDETER al inhabilitar al CONSORCIO PMA PUERTO ASIS resulta violatoria del principio de igualdad que debe atenderse por virtud de los principios de la función administrativa, plenamente aplicables a FINDETER como contratante y adjudicataria de contratos estatales sometidos al derecho privado como el que nos ocupa, pues sin duda obra de forma

antijurídica cuando de forma arbitraria y poco objetiva, sin atender las condiciones de modo tiempo y lugar de su pedido, nos ha impuesto un término irracional muy inferior al que dicho trámite implica para los extranjeros, situación que además de buena fe le fue anunciada y advertida por el CONSORCIO PMA PUERTO ASIS de forma previa a su materialización y en todo caso dentro del término que nso concedió para el efecto, el 10 de mayo de 2017.

Es por lo anterior que apelando a la inexistencia e inaplicabilidad en Colombia de las OBLIGACIONES DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO y al PRINCIPIO DE IGUALDAD antes indicado, el cual nos asiste por mandato legal, constitucional y jurisprudencial, solicitamos a FINDETER que se nos habilite para el proceso de selección que nos ocupa, como debió hacerse desde el principio, y más cuando a la fecha el certificado de antecedentes requerido para habilitarnos se encuentra cumplido de conformidad con lo requerido, siendo este además un ASPECTO NO SUSTANCIAL E IRRELEVANTE de cara a la selección de la propuesta más favorable, tal y como refiriéndose a la aplicación del principio de igualdad lo han establecido Colombia Compra Eficiente y el Honorable Consejo de Estado cuando expresan:

"1.6. Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

*Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, **sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes**, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso. 5134 7286." (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Bajo las consideraciones fácticas y jurídicas antes expuestas, reiteramos nuestra solicitud de que se HABILITE la propuesta del CONSORCIO PMA PUERTO ASIS para continuar participando en el proceso de selección objetiva por Ustedes adelantado, con la garantía de obtener un trato igual frente a los demás oferentes de cara al cumplimiento de las obligaciones por ustedes impuestas, respetando y sometiéndose además a lo establecido en las leyes y la jurisprudencia sobre el tema cuya revisión y corrección pedimos, so pena de vernos forzados a iniciar en su contra las acciones legales a que haya lugar.

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO PMA PUERTO ASIS, encaminada a que se modifique su condición de No Habilitado, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

Manifiesta quien observa que los resultados obtenidos por éste en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 16 de mayo de 2017 son contrarios a derecho y "(...) no corresponde a la realidad fáctica del caso, pues es de pleno conocimiento de FINDETER que el requisito por el cual hoy se nos está

inhabilitado (sic) fue subsanado en debida forma por el CONSORCIO PMA PUERTO ASIS, bajo el entendido que en el escrito de subsanación (...) de fecha 10 de mayo de 2017, se manifestó expresamente que dicho documento estaba en trámite ante la autoridad correspondiente”.

Al respecto sea lo primero señalar, que el día 03 de marzo de 2017 se dio apertura a la convocatoria No. PAF-ATF-O-015-2017 con la publicación de los Términos de Referencia y demás documentos anexos, así mismo, en el cronograma contenido en dichos términos se previó un periodo de observaciones para que los interesados plantearan sus inquietudes y pusieran de presente las circunstancias que pretendieran fuesen aclaradas por la Entidad previa elaboración de su propuesta.

En cumplimiento de las fechas establecidas, el día 25 de abril de 2017 se cerró el plazo para presentación de ofertas conforme el Acta de Cierre publicada en la misma fecha, fecha a partir de la cual y con observancia del procedimiento previsto para los efectos se procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes cuya primera instancia comprende una verificación inicial, en la que se identifican los requisitos de que adolecen las propuestas allegadas en término, y con fundamento en el cual se expide el “DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD”.

Es así como el día 04 de mayo de 2017 se publicó en la página web de la Entidad el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD, en donde en lo atinente al aspecto jurídico del proponente CONSORCIO PMA PUERTO ASIS se requirió entre otros, lo siguiente:

“1. Toda vez que consultada la página de antecedentes judiciales - Policía Nacional de Colombia, la misma no permite la consulta de los antecedentes correspondientes al Representante Legal del integrante del Consorcio ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA, señor Carlos Bueno Morales, y tampoco fue aportado con su propuesta, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, allegando la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional.”

Requerimiento que encuentra sustento en primer lugar, en el hecho que el certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del integrante del Consorcio, ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, señor CARLOS BUENO MORALES, no fue aportado con la propuesta y que habiéndose procedido de manera oficiosa a consultar lo correspondiente página de antecedentes judiciales - Policía Nacional de Colombia no fue posible realizar dicha consulta al no encontrarse registro, en la carga que tiene el oferente de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, y en la exigencia contenida en el numeral “2.1.6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES”, de los Términos de Referencia, que al tenor literal disponen:

“2.1.6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o **sus representantes**”. (Negrillas y subrayas propias)

Vencido el plazo para subsanar conforme lo establecido en el cronograma de la convocatoria, esto es hasta el día 10 de mayo de 2017, el proponente CONSORCIO PMA PUERTO ASIS allegó documento de subsanación en donde manifestó que *“Teniendo en cuenta que a través del portal de la Policía Nacional de Colombia (...) no es posible consultar los antecedentes del señor CARLOS BUENO MORALES (...) se procedió a realizar la solicitud directamente y en persona al ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL de la POLICÍA NACIONAL bajo el radicado No. 20170262731”*, para lo cual adjuntó copia de la cédula de extranjería del señor BUENO MORALES en la que se visualiza el sello de radicación aducido, con fecha 10 de mayo de 2017.

Lo anterior permite entonces controvertir los argumentos esgrimidos por quien observa conforme pasa a explicarse:

Considera el peticionario que la radicación de la solicitud de adelantar los trámites a efectos de generar el certificado de antecedentes judiciales del señor CARLOS BUENO MORALES, satisface de manera completa el requisito arriba indicado y en esa medida subsana en debida forma.

Dicho argumento no encuentra asidero en tanto la información que se pretende obtener con la documentación requerida con la propuesta, esto es, si el Representante Legal del integrante del Consorcio ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, tiene antecedentes judiciales en la República de Colombia, debe ser susceptible de ser verificada, pese a lo cual, para el presente caso no se constata con una simple radicación de trámite.

De otro lado, mal hace el proponente al señalar que la Entidad pretende soportar el resultado de su evaluación *“(...) en un evidente acto contrario a derecho en Colombia ya que en realidad nace de imponernos a nuestro cargo una OBLIGACIÓN DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO” (...)* *“porque bien sabe FINDETER que al CONSORCIO PMA PUERTO ASIS le es imposible imponerle a una Entidad Pública como lo es la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, tiempos perentorios para la emisión de certificados judiciales (como sería el caso de exigirle el certificado pedido el día 10 de mayo de 2017, porque así nos lo pide el evaluador de FINDETER), y al menos obtenerlo de forma inmediata”*, por cuanto como quedó señalado líneas arriba, desde el momento en que se dio apertura a la convocatoria los proponentes tuvieron conocimiento de las reglas de participación y las exigencias e información requerida a efectos de habilitar su propuesta y continuar en el proceso de selección, así mismo es claro que entre dicha apertura y el cierre de la convocatoria transcurrió más de un mes, periodo en el cual los interesados en participar pudieron elaborar sus ofertas de manera completa y en igualdad de condiciones.

Queda claro que la etapa de subsanación es la excepción a efectuar dentro del proceso, por cuanto corresponde a los proponentes, como ya se indicó, allegar de manera completa e íntegra la documentación solicitada por la Entidad para habilitar sus propuestas, así como también resulta evidente que se otorgó un plazo de cuatro (04) días hábiles para que los proponentes satisficieran las deficiencias detectadas en su propuesta, periodo dentro del cual el proponente pudo adelantar las gestiones necesarias a efectos de obtener el certificado solicitado, y pese a lo cual la radicación del trámite para tales gestiones se efectuó el último día de subsanación, esto es, el día 10 de mayo de 2017.

Se tiene entonces que no existe, ni siquiera se insinúa, un trato desigual frente al proponente CONSORCIO PMA PUERTO ASIS, en tanto las reglas exigidas para participar de la convocatoria del asunto, han sido aplicadas en igual sentido a todos los proponentes, de modo que por el contrario aceptar la información aportada de manera extemporánea como bien lo refiere el peticionario al solicitar a la Entidad que se les habilite *“(...) como debió hacerse desde el principio, y más cuando a la fecha el certificado de antecedentes requerido para habilitarnos se encuentra cumplido”*, generaría un trato desigual con los demás oferentes quienes cumplieron

con las exigencias realizadas por la Entidad desde un inicio, y cuyo uso excepcional de la subsanabilidad, les permitió dentro de los plazos previstos, que son perentorios y preclusivos cumplir con los requisitos de los Términos de Referencia

Así las cosas, se desestima la solicitud presentada por el CONSORCIO PMA PUERTO ASIS y se mantiene su condición de No Habilitado.

3. **OBSERVACIÓN: NÉSTOR F. ZULUAGA HOYOS**, Representante Legal – UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, y **JHONSMAN REY FUENTES** – ZR INGENIERÍA S.A., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día jueves dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las 11:15 a.m., y radicada en medio físico en FINDETER bajo el número 120171000020750, el día dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 11:00 a.m.

Una vez revisados los requisitos habilitantes de orden financiero consignados en el Formato de Evaluación Financiera Obra para cada oferente, incluidos en el Informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 16 de mayo de 2017 de la convocatoria en referencia, me permito presentar las siguientes observaciones:

1. Para el proponente **Nº 1 - CONSORCIO PMA PUERTO ASIS** se indica que el límite del cupo de crédito establecido por el evaluador es de \$ 8.598'235.641 y el cupo presentado por el oferente es de \$ 8.734'601.418, situación contraria a lo establecido en los Términos de Referencia (numeral 3.1.2.9) y al documento de solicitud de subsanabilidad (Pág. 2) que claramente indica que: *“La entidad verificará que la carta de cupo de crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria”,* y considerando que el valor de la convocatoria es de \$ **23.564'652.614**, el cupo de crédito requerido debe ser por un valor de **\$9.425'861.046**.
2. Para el proponente **Nº 3 - CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS** la Entidad solicitó subsanabilidad de la carta de cupo de crédito presentada con su oferta, en razón a que el documento aportado **no cumple** porque no se presentó en original, su fecha de expedición es mayor a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria, su monto es inferior al 40% del presupuesto de la convocatoria y no está dirigida a los procesos de contratación del programa agua para la prosperidad-FINDETR o específicamente a esta convocatoria. El proponente presentó dos nuevas cartas de cupo de crédito emitidas el 09 y 10 de mayo, cuyo valor en sumatoria es de \$ 5.426'000.000.

En el Formato de Evaluación Financiera Obra para este proponente se indica que el límite del cupo de crédito establecido por el evaluador es de \$ 8.598'235.641 y el cupo presentado por el oferente es de \$ 5.426'000.000, situación contraria a lo establecido en los Términos de Referencia (numeral 3.1.2.9) y al documento de solicitud de subsanabilidad (Pág. 2) que claramente indica que: *"La entidad verificará que la carta de cupo de crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria"*, y considerando que el valor de la convocatoria es de \$ 23.564'652.614, el cupo de crédito requerido debe ser por un valor de \$9.425'861.046.

3. Es de precisar que el presupuesto de la convocatoria de la referencia no fue cambiado en ninguna de las adendas emitidos por la Entidad, por lo cual consideramos que se debe efectuar la corrección de los valores límites consignados en el Formato de Evaluación Financiera Obra para cada oferente consignando como valor límite \$9.425'861.046.

Por lo anterior, consideramos que los oferentes **CONSORCIO PMA PUERTO ASIS** y **CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS** no subsanaron los requisitos habilitantes de orden financiero y sus propuestas deben ser consideradas **NO HABLES**.

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, encaminada a controvertir las verificaciones realizadas en el componente financiero a los proponentes CONSORCIO PMA PUERTO ASIS y CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS, la Entidad se permite dar respuesta a la misma, bajo las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y en lo que al proponente CONSORCIO PMA PUERTO ASIS respecta, es preciso señalar que tal y como se puede visualizar en el banner de la convocatoria, mediante Adenda No. 5 publicada el día 06 de abril de 2017, se modificó el presupuesto estimado de la convocatoria PAF-ATF-O-015-2017 de \$23.564.652.614 a \$21.835.839.242, de modo que el monto a acreditar correspondiente al 40%, conforme la regla establecida en el numeral 3.1.2.9. del numeral "3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO" de los Términos de Referencia, es de \$8.734.335.696,8.

Si bien es cierto que en el formato de evaluación donde se verifican los requisitos del componente financiero, se registró como monto a acreditar \$8.598.235.640, debido a que por equivocación se tomó como referencia el valor total de ejecución de obra de la fase III y no el total del presupuesto estimado del proyecto, también lo es que se procedió a validar el monto a cumplir y el resultado de la evaluación, constatando que el proponente observado cumple con la exigencia prevista en las reglas de la convocatoria conforme al valor de la carta cupo de crédito aportado por éste con su oferta.

Así las cosas, la observación presentada por la UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO no resulta procedente y se mantiene la condición de habilitado del proponente CONSORCIO PMA PUERTO ASIS para el componente financiero.

Ahora, en lo que toca a la observación presentada a la verificación de requisitos habilitantes en el componente financiero, efectuada al proponente CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS, es menester reiterar que mediante Adenda No. 5 publicada el día 06 de abril de 2017 se modificó el presupuesto estimado de la convocatoria PAF-ATF-O-015-2017 de \$23.564.652.614 a \$21.835.839.242, de modo que el monto a acreditar correspondiente al 40%, conforme la regla establecida en el numeral 3.1.2.9. del numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los Términos de Referencia, es de \$8.734.335.696,8.

Así mismo, tal y como puede leerse en la respuesta otorgada por la Entidad a la observación No. 1 del presente informe, el proponente CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS, cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, por cuanto en la verificación realizada tras la subsanación presentada por aquel, no le fueron tenidas en cuenta las carta cupo de crédito aportadas inicialmente con la propuesta, circunstancia que se corrige con el presente informe permitiéndole acreditar las exigencia señaladas para la convocatoria del asunto, y en tal medida se desestiman las observaciones presentadas por la UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO manteniendo la condición de Habilitado del proponente observado.

De otro lado, si bien es cierto que en el formato de evaluación, donde se verifican los requisitos del componente financiero, se registró como monto a acreditar \$8.598.235.640, debido a que por equivocación se tomó como referencia el valor total de ejecución de obra de la fase III y no el total del presupuesto estimado del proyecto, es de anotar que los montos de las cartas cupo de crédito aportadas por todos los proponentes con su oferta y las subsanaciones correspondientes, fueron validadas con el valor a acreditar antes descrito (\$8.734.335.696,8), circunstancia que sustenta el resultado de sus evaluaciones financieras.

Finalmente, y a efectos de ajustar los parámetros de verificación de requisitos habilitantes del componente financiero al realmente tenido en cuenta para la evaluación de las propuestas y conforme los cuales los proponentes obtuvieron los resultados de habilitación en este componente, se modifica el valor límite consignado en el Formato de Verificación de Requisitos Habilitantes Financieros, los cuales se adjuntan al presente informe y hacen parte integral del mismo.

En todo lo demás, la Entidad ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia, se expide a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-015-2017**

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”.

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.29 y 1.30, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación realizada.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanan?	Los documentos o aclaraciones para subsanan fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanan?	Los documentos o aclaraciones para subsanan fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanan?	Los documentos o aclaraciones para subsanan fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO PMA PUERTO ASIS	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
02-UNION TEMPORAL SAN FRANCISCO	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
03-CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
04-CONSORCIO ALIANZA YDN - ASIS	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

AGUA PARA LA PROSPERIDAD					
INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.					
CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-015-2017					
OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01					
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PMA PUERTO ASIS					
INTEGRANTES: 1) ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: (60%) 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: (40%)					
REPRESENTANTE LEGAL: GERMÁN ALBERTO LÓPEZ ARAGÓN					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10 a 18 Vto.			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10 y 15			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Certificado expedido el día 03-04-2017. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: Certificado expedido el día 17-04-2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	10 Vto. Y 16			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: A. La contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y construcciones tanto públicas como privadas. (...) B. La realización de cualquier construcción, instalación y obra (...) obras hidráulicas. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: Realización de cualquier actividad referente al ejercicio de la ingeniería y la arquitectura (...).
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12, 12 Vto. Y 17 Vto.			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Administración: La dirección de los negocios y la administración permanente de los bienes y derechos de la sucursal, en el más amplio sentido. (...) La concentración y perfeccionamiento de toda clase de contratos civiles (...). Comerciales: Ejercer actos de comercio en nombre de la sucursaly dirigir su organización comercial (...) Realizar cualesquiera actos lícitos que puedan entenderse incluidos dentro del tráfico mercantil habitual (...). Formalización: Otorgar y firmar documtnos públicos y privados que exijan el ejercicio de las facultades anteriores sin limitación alguna. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10 y 15			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Bogotá. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10 y 15 Vto.			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Escritura Pública del 23/04/2010, inscrita el 06/05/2010. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: Documento Privado del 06/03/2008, inscrito el 21/05/2008.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	10 Vto. Y 15 Vto.			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Hasta el 23/04/2109. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: Indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13 Vto. Y 17 Vto.			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Jorge Hernando Uricoechea Castro. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: Jorge Hernando Uricoechea Castro.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	23 y 24			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Carlos Bueno Morales, C.E. 397.855. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: Germán Alberto López Aragon, C.C. 79.455.994.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26 y 27			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	26 y 27			Certificados expedidos el día 17/04/2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	29 a 32			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	29 a 32			Certificados expedidos el día 17/04/2017.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	NO CUMPLE		Toda vez que consultada la página de antecedentes judiciales - Policía Nacional de Colombia, la misma no permite la consulta de los antecedentes correspondientes al Representante Legal del integrante del Consorcio ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA, señor Carlos Bueno Morales, y tampoco fue aportado con su propuesta, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, allegando la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional.	NO SUBSANÓ	Toda vez que con la propuesta no fueron allegados los certificados correspondientes a los antecedentes judiciales, el día 03/05/2017 se procedió a realizar la verificación respectiva del señor Germán Alberto López Aragón.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	34 a 38			Aseguradora: Suramericana. No. póliza: 1832971-0 No. anexo: No. certificado: No. Documento: 12009456
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	34			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	34			Presupuesto total ADENDA No. 5: \$21.835.839.242 Valor a asegurar: 2.183.583.924,2 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	34			Cierre: 25/04/2017 Desde el 18/04/2017 hasta el 07/09/2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	NO CUMPLE	34	De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, La garantía de seriedad aportada con la propuesta debe permitir identificar, entre otros aspectos, que el asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7. Así las cosas, y toda vez que en la misma no se encuentra debidamente señalado el nombre del Asegurado, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	SUBSANÓ	
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	34			En el acápite de "Textos y Aclaraciones" se observa: CONSORCIO PMA PUERTO ASIS: 1) ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: (60%) 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: (40%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	35			Se aporta constancia expedida por la aseguradora en la que se indica el pago de la prima correspondiente.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 03:08 p.m. Fecha: 04/05/2017 Teléfono o página web: 4378888 - 3103071871 Persona que atendió: Vanesa Jiménez - Asesora
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Certificado expedido el día 02/05/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	40 y 41			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	43 y 46			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	43 y 46			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Jorge Hernando Uricoechea Castro. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: Jorge Hernando Uricoechea Castro.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				

REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7 y 8			El Representante Legal, Germán Alberto López Aragón, es Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 2520278454 CND y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 11/01/2017.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	50			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Jorge Hernando Uricoechea Castro, certifica que se trata de una sociedad anónima cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	20 a 21			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	20			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	20			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	20			RLP: Germán Alberto López Aragón.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	20 Vto.			Bogotá.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	20			Consorcio.
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	20			Quienes integran el consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del cotnrato, para los miembros del consorcio solidario e ilimitado respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	20			CONSORCIO PMA PUERTO ASIS: 1) ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA: (60%) 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS S.A.S.: (40%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	10 a 18 Vto.			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4 Vto.			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	5			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	145			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					

No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	4 a 5	Revisada la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMATO 1, se observa que la misma no se encuentra ajustada a las exigencias previstas en los Términos de Referencia, en tanto, los numerales 3, 7 y 10 no corresponden a las disposiciones allí contenidas, y la información correspondiente al numeral 11, tampoco obra en dicho Formato. Así las cosas, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	SUBSANÓ	
---	-----------	-------	---	---------	--

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas.	NO	
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.19. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.20. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	SI	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del proponente No. 01 CONSORCIO PMA PUERTO ASIS , se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por las siguientes razones: 1. Toda vez que consultada la página de antecedentes judiciales - Policía Nacional de Colombia, la misma no permite la consulta de los antecedentes correspondientes al Representante Legal del integrante del Consorcio ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA, señor Carlos Bueno Morales, y tampoco fue aportado con su propuesta, se procedió a requerir al proponente para que subsanara este aspecto, allegando la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional. En atención a dicho requerimiento, el proponente aportó el documento de solicitud de trámite radicado ante el Área de Administración de la Información Criminal de la Policía Nacional con fecha del 10 de mayo de 2017, documento en el que no se puede verificar la información solicitada.

AGUA PARA LA PROSPERIDAD					
INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.					
CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-015-2017					
OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02					
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO					
INTEGRANTES: MEYAN S.A. (47,5%) ZR INGENIERÍA S.A. (47,5%) INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S (5%)					
REPRESENTANTE LEGAL: NESTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	10-14 16-25 27-29			MEYAN S.A. ZR INGENIERÍA S.A. INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	10 16 27			MEYAN S.A. Certificado expedido 17-04-2017 ZR INGENIERÍA S.A. Certificado expedido 07-04-2017 INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S Certificado expedido 17-04-2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11 18 27 -vto-			MEYAN S.A. Promoción, diseño, planeación, construcción, conservación, de obras relacionadas con la ingeniería ZR INGENIERÍA S.A. Diseño y construcción de tod tipo de proyectos de obras civiles INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S Diseño, construcción, optimización, mantenimiento y operación de estaciones y sistemas de bombeo de agua potable, residual, cruda e industriales
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de seleccióen en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	13 21 28			MEYAN S.A. Realizar libremente y sin limitación alguna todos los actos, operaciones y contratos comprendidos en el objeto social que sean necesarios o convenientes para que la sociedad cumpla sus fines a cabalidad, con excepción de los que sean de competencia de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas ZR INGENIERÍA S.A. Requerirá previa autorización de la Junta Directiva para celebrar toda clase de actos o contratos superiores a treinta mil (30000) SMMMLV INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se realcionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin limitación alguna
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	42 vto y 43 60-62			MEYAN S.A. Se exceptúan de autorización previa de la Junta Directiva al gerente y a su suplente las siguientes actividades cualquiera sea su cuantía (...) Formulación de propuestas u ofertas antes entidades publicas o privadas, mediante licitación o sin ella, de manera individual o en union con personas naturales o jurídicas para la celebración de contratos (...) El gerente y su suplente actuando en reemplazo del gerente quedan facultados para perfeccionar y firmar estos contratos sin limitación alguna ZR INGENIERÍA S.A. Se aporta copia del Acta No. 002 de 10-03-2017 de la Junta Directiva mediante la cual se autoriza expresamente al RL para participar de la presente convocatoria y para suscribir el contrato de resultar adjudicatario en el proceso de selección
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	10 16 27			MEYAN S.A. Bogotá ZR INGENIERÍA S.A. Bogotá INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S Cali
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	10 vto 17 27			MEYAN S.A. EP 2694 de 04-10-1991 inscrita 11-10-1991 ZR INGENIERÍA S.A. EP 3152 de 09-09-1986 inscrita 16-02-1987 INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S EP 265 de 25-01-1993 inscrita 12-02-1993
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11 18 27 vto			MEYAN S.A. Hasta 04-10-2061 ZR INGENIERÍA S.A. Hasta 31-12-2050 INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S Indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13 23 28 vto			MEYAN S.A. ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZÓN ZR INGENIERÍA S.A. LUIS HERNAN GALINDO BELTRÁN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S JULIO CESAR CASTAÑO RODRIGUEZ
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	65 67 69			MEYAN S.A. BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO CC 70119730 ZR INGENIERÍA S.A. NESTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS CC 19240710 INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S JAIRO ALBERTO HINCAPIE ARIAS CC 16665606
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	72-76			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	72-76			Certificados expedidos el 07-04-2017. No registra antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	79-86			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	79-86			Certificados expedidos el 07-04-2017. No registra antecedentes disciplinarios

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	89-93			Certificados expedidos el 07-04-2017. No registra antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	95-100			Aseguradora: Seguros Mundial. No. póliza: NB-100071498 No. anexo: 0 No. certificado: 70561075
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	95-100			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	95-100			Presupuesto total: \$21.835.839.242 Valor asegurado 1: \$2.183.583.924,20 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	95-100			Cierre: 25/04/2017 Desde el 18-04-2017 hasta el 26-08-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	95-100			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	95-100			UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO MEYAN S.A. (47,5%) ZR INGENIERÍA S.A. (47,5%) INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S (5%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	101			Se aporta soporte de pago de la prima de la garantía de seriedad, emitido por la compañía aseguradora
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.					Hora: 11:11 a.m. Fecha: 03/02/2017 Teléfono o página web: http://www.segurosmundial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/ Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada 03-05-2017
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	104-108			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.					
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	111 115			MEYAN S.A. ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZÓN ZR INGENIERÍA S.A. LUIS HERNAN GALINDO BELTRÁN
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	119			INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S JULIO CESAR CASTAÑO RODRIGUEZ
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE				MEYAN S.A. ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZÓN ZR INGENIERÍA S.A. LUIS HERNAN GALINDO BELTRÁN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S JULIO CESAR CASTAÑO RODRIGUEZ
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	6 Y 7			RL de la UT NESTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS CC 19240710 es Ing Civil, con matrícula profesional No. 00000-17789CND y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el 17-04-2017
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	125-127			MEYAN S.A. SA CERRADA - Suscribe ANGEL CUSTODIO MENDOZA PINZÓN ZR INGENIERÍA S.A. SA CERRADA - Suscribe LUIS HERNAN GALINDO BELTRÁN
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	31-37			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	31-37			Cláusula Segunda
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	31-37			Cláusula Tercera: Unión Temporal San Francisco
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	31-37			RLP: NESTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS RLS: BALTAZAR EDUARDO MESA RESTREPO
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	31-37			
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	31-37			Cláusula Tercera
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	31-37			Unión Temporal
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	31-37			Cláusula Quinta
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	31-37			UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO MEYAN S.A. (47,5%) ZR INGENIERÍA S.A. (47,5%) INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S (5%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE				Ver anotaciones en acápite de Certificado de Existencia y Representación Legal
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3-6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	5			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	159			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 6			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas.	NO	
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	

1.36.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.19. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.20. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del proponente No. 02 UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE .

AGUA PARA LA PROSPERIDAD INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO. CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-015-2017 OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”						Findeter Financiera del Desarrollo
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS						
INTEGRANTES: 1) INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - INICO S.A.S.: (60%) 2) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: (20%) 3) NELSON DARÍO ARTEAGA MELO: (20%)						
REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS WILMER BASURTO SANCHEZ						
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES	
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL						
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	32 a 39 y 41 a 48				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	32 y 41			INICO S.A.S.: Certificado expedido el día 29-03-2017. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Certificado expedido el día 06-04-2017.	
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	34 y 41			INICO S.A.S.: a. Construcción de todo tpo de obras civiles y todo lo relacionado con la rama de la construcción y actividades afines (...) diseño y construcción en el campo de la arquitectura, cálculo y diseño de plantas de tratamiento, acueductos y alcantarillado. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Cualquier actividad comercial o civil lícita (...) así como actividades en los sectores: construcción (...).	
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	37 y 47			INICO S.A.S.: No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: No tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.	
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA					
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	32 y 41			INICO S.A.S.: Medellín. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Villagarzón.	
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	32 y 41			INICO S.A.S.: Escritura Pública del 25/09/1986, inscrita el 31/10/1986. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Documento Privado del 13/07/2005, inscrita el 07/02/2006.	
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	33 y 41			INICO S.A.S.: Indefinida. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Indefinida.	
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	38 y 47			INICO S.A.S.: Jesús Emilio Agudelo Sánchez. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Carlos Alberto Anacona Ortega.	
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA					
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA						
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	26			NELSON DARÍO ARTEAGA MELO: 79.788.325.	
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	14 y 21			INICO S.A.S.: JESÚS WILMER BASURTO SANCHEZ, C.C. 98.644.637. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: BREHYNER ANDRES BRAVO ROJAS, C.C. 1.127.070.073.	
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA					
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA					
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA						
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	56, 57 y 63				
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	56, 57 y 63			INICO S.A.S.: Toda vez que el certificado aportado, tiene una vigencia extemporánea, el día 03/05/2017 se procedió a realizar la consulta respectiva. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Certificado expedido el día 17-04-2017. NELSON DARÍO ARTEAGA MELO: Certificado expedido el día 17-04-2017.	
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA					
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN						
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	60 y 64				
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	60 y 64			INICO S.A.S.: Toda vez que el certificado aportado, tiene una vigencia extemporánea, el día 03/05/2017 se procedió a realizar la consulta respectiva. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Certificado expedido el día 17-04-2017. Toda vez que no se aportó el certificado correspondiente a la persona jurídica, el día 03/05/2017 se procedió a realizar la consulta respectiva. NELSON DARÍO ARTEAGA MELO: Certificado expedido el día 17-04-2017.	

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	58 y 62			INICO S.A.S.: Toda vez que el certificado aportado, tiene una vigencia extemporánea, el día 03/05/2017 se procedió a realizar la consulta respectiva. BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Certificado expedido el día 17-04-2017. NELSON DARIO ARTEAGA MELO: Certificado expedido el día 17-04-2017.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	66 a 72			Aseguradora: Confianza No. póliza: 24 CU051581 No. anexo: No. certificado: 24 CU083825 No. Documento:
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	66			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	66			Presupuesto total ADENDA No. 5: \$21.835.839.242 Valor a asegurar: 2.183.583.924,2 OK Valor asegurado: 2.356.465.261,40
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE	66	De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia " <i>La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre</i> ", así las cosas, dado que el cierre de la convocatoria se llevó a cabo el día 25 de abril de 2017, y que la garantía aportada no contempla la vigencia solicitada, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	SUBSANÓ	Cierre: 25/04/2017 Desde el 05/04/2017 hasta el 23/08/2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	66			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	66			CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS: 1) INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - INICO S.A.S.: (60%) 2) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: (20%) 3) NELSON DARIO ARTEAGA MELO: (20%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	67	Revisada la propuesta en su totalidad se observa que, si bien con la misma se aportó la factura para pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad constituida para la presente convocatoria, la misma no permite verificar que dicha prima se encuentre cancelada. Así las cosas se requiere al proponente para que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, allegue el soporte de pago de la prima correspondiente. Es de anotar, que No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	SUBSANÓ	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 04:38 p.m. Fecha: 03/05/2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Certificado expedido el día 03/05/2017.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	75, 80 y 82			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE	85, 87 y 89	Teniendo en cuenta que la certificación aportada por el integrante del consorcio, INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - INICO S.A.S., para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y parafiscales se encuentra dirigida a la Convocatoria No. PAF-ATF-O-009-2017, y que dicha nomenclatura no corresponde al proceso de la referencia, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	SUBSANÓ	

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE		De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia el proponente deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses, de conformdiad con los supuestos establecidos en los Términos de Referencia. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento. Así las cosas, y dado que el integrante del consorcio, señor NELSON DARÍO ARTEAGA MELO, no aportó dicha certificación, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, señalando el supuesto de cumplimiento de aportes que le sea aplicable.	SUBSANÓ	
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO CUMPLE			SUBSANÓ	BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: Carlos Alberto Anacona Ortega.
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO CUMPLE		Revisada la certificación aportada por el integrante del consorcio, BRACO CONSTRUCTOR S.A.S., para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y parafiscales, se observa que la misma no es clara, en tanto selecciona de manera indistinta todas las opciones establecidas en el Formato 2 de los Términos de Referencia. Así las cosas, y dado que tanto en dicho Formato como en los Términos de Referencia se establecen los diferentes supuestos en los que se puede encontrar una persona respecto del cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, se requiere al proponente para que subsane este aspecto indicando cuál de aquellos le es aplicable. De otro lado, y dado que conforme lo prevén los Términos de Referencia las personas jurídicas certificarán este aspecto "(...) mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal" , y que conforme el certificado de existencia y representación legal del integrante BRACO CONSTRUCTOR S.A.S., el señor Carlos Alberto Anacona Ortega, funge como Revisor Fiscal de la empresa, la certificación en comento deberá ser expedida por aquel. En tal orden de ideas, se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	SUBSANÓ	INICO S.A.S.: Jesús Emilio Agudelo Sánchez.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE		Conforme lo establecen los Términos de Referencia " <i>Adicionalmente, tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria</i> ". Así las cosas, y si bien el integrante del Consorcio, señor NELSON DARÍO ARTEAGA MELO manifiesta aportar con la propuesta la planilla mencionada, la misma no obra en la oferta, de modo que se requiere al proponente para que subsane este aspecto.	SUBSANÓ	NELSON DARIO ARTEAGA MELO
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	28 y 30			El integrante del consorcio, NELSON DARIO ARTEAGA MELO, es Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202084585 CND, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 17/04/2017.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	16 y 18			El Representante Legal, JESÚS WILMER BASURTO SANCHEZ, es Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 05202094851 ANT y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 29/11/2016.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	10 y 15			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	10			
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	10			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	10			RLP: JESÚS WILMER BASURTO SANCHEZ
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	10			En el documento de constitución consorcio se estableció como domicilio del integrante NELSON DARÍO ARTEAGA MELO, el de INICO S.A.S..
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	11			Mocoa.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	10			Consorcio.
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	10			La responsabilidad de los integrantes del consorcio es mancomunada y solidaria.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	10			1) INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - INICO S.A.S.: (60%) 2) BRACO CONSTRUCTOR S.A.S.: (20%) 3) NELSON DARÍO ARTEAGA MELO: (20%)

Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	32 a 39 y 41 a 48			
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	7			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	7			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	113 a 115			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	6 a 8			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.36.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas.	NO	
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.36.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.19. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.20. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del proponente No. 03 CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE .

AGUA PARA LA PROSPERIDAD					
INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.					
CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-015-2017					
OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”					
No. INTERNO DEL PROPONENTE: 04					
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ALIANZA YDN - ASIS					
INTEGRANTES: YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S (40%) D & S S.A. (40%) CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. (30%)					
REPRESENTANTE LEGAL: YAMIL SABBAGH CORREA					
	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	5-7 8-11 13-16			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S D & S S.A. CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	5 8 13			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S Certificado expedido 06-04-2017 D & S S.A. Certificado expedido 06-04-2017 CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Certificado expedido 06-04-2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	6 9 14			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S Construcción, mantenimiento y reparación de obras civiles y edificaciones en general, montaje de instalaciones eléctricas, sanitarias, e hidráulicas D & S S.A. Explotación de la industria de la construcción en todas sus manifestaciones CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Diseño y construcción de todo tipo de obras civiles de infraestructura urbana
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	7 10 14 vto			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S Celebrar todos los actos y contratos que requiera la compañía para el desarrollo de su objeto social sin límite de cuantía D & S S.A. Aprobar, celebrar y ejecutar cualquier acto, contrato o negocio comprendido dentro del objeto de la sociedad, cuya cuantía no exceda el equivalente a trescientos (300) SMMLV CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	12			D & S S.A. Se aporta acta de Junta Directiva de 12-04-2017 mediante la cual se autoriza al RL para participar de la presente convocatoria y para suscribir el contrato en caso de adjudicación
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	5 vto 8 vto 13 vto			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S Barranquilla D & S S.A. Barranquilla CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Barranquilla
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	5 8 13			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S EP 157 de 22-01-1988 inscrita 28-01-1988 D & S S.A. EP 2330 DE 19-09-1977 inscrita 07-10-1977 CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. EP 1623 DE 14-07-1986 inscrita 01-09-1986
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	5 vto 9 13 vto			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S Indefinido D & S S.A. Hasta 31-12-2050 CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Hasta 14-07-2051
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	7 vto 10 vto 15 vo			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S Alberto Morales Torres D & S S.A. Ricardo Santiago Martínez Ribón CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Enrique Brochero Charris
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	19-21			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S Yamil Alberto Sabbagh Correa CC 72220143 D & S S.A. Jorge Alfonso Saieh Jaar CC 8662765 CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Luis Carlos Nader Muskus CC 79147126
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	22-24			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	22-24			Certificados expedidos el 17-04-2017. No registra antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	25-30			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	25-30			Certificados expedidos el 17-04-2017. No registra antecedentes disciplinarios

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	31-33			Certificados expedidos el 17-04-2017. No registra antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	34-36			Aseguradora: Confianza Seguros No. póliza: CU086404 No. anexo: 0 No. certificado: CU136091
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	34-36			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	34-36			Presupuesto total: \$21.835.839.242 Valor asegurado 1: \$2.183.583.924,20 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	34-36			Cierre: 25/04/2017 Desde el 18-04-2017 hasta el 18-09-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	34-36			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	34-36			CONSORCIO ALIANZA YDN - ASIS YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S (40%) D & S S.A. (40%) CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. (30%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Verificada la propuesta en su totalidad, se observa que con la misma no fue aportado el soporte de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta, y por consiguiente, se requiere al proponente para que aporte el documento aquí referido, para lo cual deberá tener en cuenta que No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	Subsanó en debida forma el 09-05-2017	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente remite recibo de pago de la póliza CU086404, emitido por la compañía aseguradora
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 02:15 p.m. Fecha: 04/02/2017 Teléfono o página web: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada 04-05-2017
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	37-39			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.					
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	40-42			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S Certificación suscrita por RF Alberto Morales Torres D & S S.A. Certificación suscrita por RF Ricardo Santiago Martinez Ribon CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Certificación suscrita por RF Enrique Brochero Charis
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	40-42			YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S Certificación suscrita por RF Alberto Morales Torres D & S S.A. Certificación suscrita por RF Ricardo Santiago Martinez Ribon CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Certificación suscrita por RF Enrique Brochero Charis
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				

ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	3 y 4			RL del consorcio Yamil Alberto Sabbagh Correa CC 72220143 es Ing Civil, con matrícula profesional No. 2520283072CND y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el 06-01-2017
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	43 44			D & S S.A. Cerrada CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. Cerrada Suscriben los respectivos revisores fiscales
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	17-18			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	17-18			Cláusula primera
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	17-18			
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	17-18			Cláusula Tercera RLP: Yamil Alberto Sabbagh Correa RLS: Luis Carlos Nader
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	CUMPLE	17-18			El domicilio de cada uno de los integrantes se encuentra al pie de las firmas de sus representantes legales
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	17-18			Clausula Novena: Bogotá
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	17-18			Consorcio
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	17-18			Cláusulas Quinta y Séptima
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	17-18			CONSORCIO ALIANZA YDN - ASIS YABIL SABBAGH CONSTRUCCIONES S.A.S (40%) D & S S.A. (40%) CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. SIGLA NAMUS S.A. (30%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE				Ver anotaciones en acápite de Certificado de Existencia y Representación Legal
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	1-2			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE ENTREGA.					
El plazo general del Contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	2			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (iii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 8 debidamente diligenciado.	CUMPLE	46			Se aportó Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés debidamente firmado.
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1-2			
CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.					
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)				OBSERVACIONES.
1.36.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas.	NO				
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.36.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				

1.36.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.36.11. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.36.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.36.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.36.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.36.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.36.19. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.36.20. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.36.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de caracter jurídico del proponente No. 04 CONSORCIO ALIANZA YDN - ASIS , se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE .

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:
11/05/2017

Convocatoria:
PAF-ATF-O-015-2017

Presupuesto:
\$ 21,835,839,242

Municipio:
MUNICIPIO PUERTO ASÍS

No. Carpeta:
1

Nombre Proponente:
CONSORCIO PMA PUERTO ASIS

Nit:

Tipo Proponente:
Consortio

Integrante 1:
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA

Nit 1:
900356846-7

Part. (%) 1:
60%

Int 1:
Nacional

Integrante 2:
PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS

Nit 2:
900219251-9

Part. (%) 2:
40%

Int 2:
Nacional

Integrante 3:

Nit 3:

Part. (%) 3:

Int 3:

Integrante 4:

Nit 4:

Part. (%) 4:

Int 4:

Integrante 5:

Nit 5:

Part. (%) 5:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	
Fecha Carta CC:		25-abr-17	5-abr-17	18-abr-17	
Monto Carta CC:		\$ 1,694,000,000	\$ 1,800,000,000	\$ 5,240,601,418	
Expedida por:		BBVA	BANCOCCIDENTE	BANCOLOMBIA	
Part. (%)	60%	40%	40%	40.00%	

	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 8,734,601,418	\$ 8,734,335,697	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:
2/05/2017

Convocatoria:
PAF-ATF-O-015-2017

Presupuesto:
\$ 21,835,839,242

Nit:

Municipio:
MUNICIPIO PUERTO ASÍS

Tipo Proponente:
Unión Temporal

No. Carpeta:
2

Integrante 1:
MEYAN SA

Integrante 2:
ZR INGENIERIA SA

Integrante 3:
INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB SAS

Integrante 4:

Integrante 5:

Nit 1:
800143586-1

Nit 2:
800000296-5

Nit 3:
800186465-1

Nit 4:

Nit 5:

Part. (%) 1:
47.5%

Part. (%) 2:
47.5%

Part. (%) 3:
5%

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

Int 1:
Nacional

Int 2:
Nacional

Int 3:
Nacional

Int 4:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MEYAN SA	ZR INGENIERIA SA	INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB SAS		
Fecha Carta CC:	10-abr-17				
Monto Carta CC:	\$ 9,500,000,000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	47.5%	47.5%	5.0%		

	MEYAN SA	ZR INGENIERIA SA	INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB SAS	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 9,500,000,000	\$ 8,734,335,697	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 17/05/2017	Convocatoria: PAF-ATF-O-015-2017	Presupuesto: \$ 21,835,839,242	Municipio: MUNICIPIO PUERTO ASÍS	No. Carpeta: 3
Nombre Proponente: CONSORCIO ACUEDUCTO PUERTO ASIS		Nit: 	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: BRACO S.A.S		Nit 1: 900.033.171-8	Part. (%) 1: 20%	Int 1: Nacional
Integrante 2: NELSON DARIO ARTAEGA MELO		Nit 2: 79.788.325-8	Part. (%) 2: 20%	Int 2: Nacional
Integrante 3: INICO S.A.S		Nit 3: 890.942.415-4	Part. (%) 3: 60%	Int 3: Nacional
Integrante 4: 		Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4:
Integrante 5: 		Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	BRACO S.A.S	NELSON DARIO ARTAEGA MELO	INICO S.A.S	INICO S.A.S	INICO S.A.S
Fecha Carta CC:	10-may-17		12-abr-17	25-abr-17	9-may-17
Monto Carta CC:	\$ 1,000,000,000		\$ 3,000,000,000	\$ 500,000,000	\$ 4,426,000,000
Expedida por:	BANCOLOMBIA		BANCO OCCIDENTE	COLTEFINANCIERA	BANCOLOMBIA
Part. (%)	20%	20%	60%	60%	60%

	BRACO S.A.S	NELSON DARIO ARTAEGA MELO	INICO S.A.S	INICO S.A.S	INICO S.A.S	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 8,926,000,000	\$ 8,734,335,697	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:
2/05/2017	PAF-ATF-O-015-2017
Nombre Proponente:	
CONSORCIO ALIANZA YDN - ASIS	
Integrante 1:	
YAMIL SABBASGH CONTRUCCIONES S.A.S	
Integrante 2:	
D&S S.A	
Integrante 3:	
EDIFICACIONES TRIVAL S.A DE C.E	
Integrante 4:	
Integrante 5:	

Presupuesto:
\$ 21,835,839,242
Nit:
Nit 1:
800.024.151-1
Nit 2:
890.107.274-1
Nit 3:
890.117.496-2
Nit 4:
Nit 5:

Municipio:
MUNICIPIO PUERTO ASÍS
Tipo Proponente:
Consortio
Part. (%) 1:
35%
Part. (%) 2:
30%
Part. (%) 3:
35%
Part. (%) 4:
Part. (%) 5:

No. Carpeta:
4

Int 1:
Nacional
Int 2:
Nacional
Int 3:
Nacional
Int 4:
Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	YAMIL SABBASGH CONSTRUCCIONES S.A.S	D&S S.A	EDIFICACIONES TRIVAL S.A DE C.E		
Fecha Carta CC:		18-abr-17			
Monto Carta CC:		\$ 10,000,000,000			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	35%	30%	35%		

	YAMIL SABBASGH CONSTRUCCIONES S.A.S	D&S S.A	EDIFICACIONES TRIVAL S.A DE C.E	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 10,000,000,000	\$ 8,734,335,697	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

 Financiera del Departamento  Fiduciaria Bogotá  MINVIENDA  TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN									
Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico									
Convocatoria No.	PAF-ATF-O-015-2017								
Objeto:	“EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”								
Fecha de diligenciamiento:	11/05/2017								
Tipo de Proponente:	CONSORCIO								
Proponente:	CONSORCIO PMA PUERTO ASIS								
Integrantes y % de Participación:	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A - SUCURSAL COLOMBIA 60% - PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS 40%								
Representante Legal:	GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON								
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente									
Evaluación correspondiente a:									
Requerimientos									
Subsanación		X							
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?		NO							
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA, EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA, con la ejecución MÍNIMO de UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:									
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE						
	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	SI						
	b.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA con capacidad igual o superior a 120 l/s.	SI						
	c.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s. <u>Nota: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.</u>	SI						
	d.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm).	SI						
	e.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA EN UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 2000M2 Y/O EN UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A 2500 M3	SI						
Presupuesto Requerido:		\$ 21.835.839.242 Pesos	29599,21 SMMLV						
Contrato 1									
Objeto		CONTRATO No PAF-ATF-025-2012 CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA PIEDRAS FASE II MUNICIPIO SAN JUAN DE PASTO							
Fecha de Terminación	<table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>25</td><td>8</td><td>2015</td></tr></table>			Día	Mes	Año	25	8	2015
Día	Mes	Año							
25	8	2015							
Valor (pesos):	\$ 28.175.300.792								
Valor (SMMLV)	\$ 43.727								
Tipo de Proponente:	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A - SUCURSAL COLOMBIA 60% PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS 40%								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE INSTALACIÓN DE TUBERIAS SUMATORIA DE CONTRATOS								
Actividades asociadas:	Folio 58 -82: Certificación gerente de unidad de gestión findeter, donde se evidencia, los datos contractuales del contrato y las obras principales ejecutadas: - Construcción planta de tratamiento de agua potable en concreto reforzado con una capacidad de operación de 250 lps - Suministro e instalación tubería a presión HD presión con diámetros >250 mm: 15.476.96 m								
Observaciones:	Con la documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor, como tambien aporta experiencia a las siguientes condiciones: - "UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s. - UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm).								
Cumple:	SI								

Findeter Financiera del Departamento Fiduciaria Bogotá MINVIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN								
Contrato 2 Objeto CONTRATO No PAF-ATF-079-2013 OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA MARINA, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMIENTO DEL QUINDIO								
Fecha de terminación	<table><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>8</td><td>5</td><td>2015</td></tr></table>		Día	Mes	Año	8	5	2015
Día	Mes	Año						
8	5	2015						
Valor (pesos):	\$ 15.690.167.695,00							
Valor (SMMLV)	\$ 24.350							
Tipo de Proponente:	CONSORCIO							
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A - SUCURSAL COLOMBIA 70% PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS 30%							
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA SUMATORIA DE CONTRATOS							
Observaciones:	Folio 84-85: Certificación suscrita por el gerente unidad de gestión Findeter, donde se evidencian los datos contractuales del contrato y las principales actividades ejecutadas. Folio 86-99: Acta No 18 de recibo parcial y balance presupuestal suscrito por el contratista y el interventor, donde se evidencia el suministro e instalación de una estación de bombeo con un caudal de 260 LPS Con la documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor, como tambien aporta experiencia a la siguiente condición: -UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA con capacidad igual o superior a 120 l/s.							
Cumple:	SI							
Contrato 3 Objeto CONTRATO No 045 DE 2012 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE CHICAMOCHÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ								
Fecha de terminación	<table><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>30</td><td>5</td><td>2013</td></tr></table>		Día	Mes	Año	30	5	2013
Día	Mes	Año						
30	5	2013						
Valor (pesos):	\$ 5.989.902.333,00							
Valor (SMMLV)	\$ 6.097							
Tipo de Proponente:	CONSORCIO							
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A - SUCURSAL COLOMBIA 60%							
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA SUMATORIA DE CONTRATOS							
Observaciones:	Folio 101-108: Acta de terminación del contrato de obra donde se evidencian los datos contractuales del contrato y las actividades ejecutadas dentro de las cuales se encuentra: construcción de muro en gavión, bolsacretos y muros en concretos para puente la balsa, puerto arepas y punta larga, cuyo volumen asciende a 4876.59 m3 Folio 109-110: Documento de Conformación del consorcio Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente allega copia del acta de terminación del contrato de obra, pero no allega copia del contrato, o certificación suscrita por la Entidad Contratante no se da cumplimiento a las alternativas de acreditación establecidas en el literal E del numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los términos de referencia, por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que permita verificar el cumplimiento de alguna de las alternativas de acreditación, así: "Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor." "Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista". Lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretender acreditar con este contrato El proponente allega documentación mediante correo electronico el día mayo 10 de 2017, donde adjunta copia del contrato suscrito por el secretaria general de incoder y el contratista, verificando así el cumplimiento de la alternativa B de acreditación de la experiencia especifica del proponente. Con la documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor, como tambien aporta experiencia a la siguiente condición: En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA EN UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 2000M2 Y/O EN UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A 2500 M3							
Observaciones de Subsanación:								
Cumple:	SI							
Contrato 4 Objeto CONTRATO No 2124258 "REVISAR, VERIFICAR, AJUSTAR Y COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, VERIFICACIÓN Y GESTIÓN PREDIAL DE LICENCIAS Y ESTRUCTURACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: CAPTACIÓN, ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL LA PEÑA EN EL MUNCIPIO DE CURITI, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"								
Fecha de terminación	<table><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>11</td><td>10</td><td>2015</td></tr></table>		Día	Mes	Año	11	10	2015
Día	Mes	Año						
11	10	2015						
Valor (pesos):	\$ 2.619.779.034,00							
Valor (SMMLV)	\$ 4.066							
Tipo de Proponente:								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS 80%							
Actividades asociadas:	INSTALACIÓN DE TUBERIAS SUMATORIA DE CONTRATOS							
Observaciones:	Folio 112: certificación suscrita por el supervisor de Fonade, donde certifica los datos contractuales y las principales obras ejecutadas. Folio 113- 116: acta de terminación de contrato fase II, donde se evidencian los datos contractuales del contrato y las actividades ejecutdas dentro del mismo, donde se incluye: instalación de tubería en PVC P y HD de diámetros iguales y mayores a 3": 15096.05 m Folio 117- 118: Documento de conformación del consorcio Folio 119-135: Copia de contrato suscrito entre el subgerente técnico y el contratista Con la documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor, como tambien aporta experiencia a la siguiente condición: - UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm).							
Cumple:	SI							
Observación general:	El proponente deberá subsanar el contrato 3 aportado, con el fin de validar la siguiente condición de experiencia específica: En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA EN UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 2000M2 Y/O EN UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A 2500 M3							
Observación general de subsanación:	El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección							

 Fiduciaria Bogotá  TODOS POR UN NUEVO PAÍS									
Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico									
Convocatoria No.	PAF-ATF-O-015-2017								
Objeto:	“EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO”								
Fecha de diligenciamiento:	11/05/2017								
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL								
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO								
Integrantes y % de Participación:	MEYAN S.A 47.5% - ZR INGENIERIA S.A 47.5% - INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB SAS 5%								
Representante Legal:	NESTOR F. ZULUAGA HOYOS								
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente									
Evaluación correspondiente a:									
Requerimientos									
Subsanación									
X									
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?									
NO									
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA, EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA, con la ejecución MÍNIMO de UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:									
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE						
	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	SI						
	b.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 120 l/s.	SI						
	c.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s. <u>Nota: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.</u>	SI						
	d.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3” (75 mm).	SI						
	e.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA EN UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 2000M2 Y/O EN UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A 2500 M3	SI						
Presupuesto Requerido:		\$ 21.835.839.242 Pesos	29599,21 SMMLV						
Contrato 1									
Objeto	CONTRATO DE OBRA No 060 de 2013 "CONSTRUCCIÓN PUENTE RIO TAME, SOBRA LA VIA TAME - SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA								
Fecha de Terminación	<table><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>11</td><td>10</td><td>2015</td></tr></table>			Día	Mes	Año	11	10	2015
Día	Mes	Año							
11	10	2015							
Valor (pesos):	\$ 19.178.040.704								
Valor (SMMLV)	\$ 29.763								
Tipo de Proponente:	CONSORCIO								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	MEYAN S.A 30% ZR INGENIERIA S.A 70%								
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA SUMATORIA DE CONTRATOS Folio 144-145: certificación suscrita por el secretario de infraestructura física departamental Departamento de Arauca, donde se evidencia los datos contractuales, y las principales actividades ejecutadas: <u>Obras de protección hidráulica (gavión, bolsacretos en concreto): 3083.1 m3</u>								
Observaciones:	Con la documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor, como tambien aporta experiencia a la siguiente condición: -UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA EN UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 2000M2 Y/O EN UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A 2500 M3								
Cumple:	SI								

 Fiduciaria Bogotá  TODOS POR UN NUEVO PAÍS																						
Contrato 2 Objeto CONTRATO DE OBRA No 017 de 2007 CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA BOCATOMA Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, SUBESTACIÓN ELECTRICA Y ESTACIÓN DE BOMBEO PARA EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA ETAPA I																						
<table><tr><td>Fecha de terminación</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>Valor (pesos):</td><td>10</td><td>10</td><td>2008</td></tr><tr><td>Valor (SMMMLV)</td><td>\$ 13.448.811.883,66</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tipo de Proponente:</td><td>\$ 29.142</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>PERSONA JURIDICA</td><td></td><td></td></tr></table>			Fecha de terminación	Día	Mes	Año	Valor (pesos):	10	10	2008	Valor (SMMMLV)	\$ 13.448.811.883,66			Tipo de Proponente:	\$ 29.142				PERSONA JURIDICA		
Fecha de terminación	Día	Mes	Año																			
Valor (pesos):	10	10	2008																			
Valor (SMMMLV)	\$ 13.448.811.883,66																					
Tipo de Proponente:	\$ 29.142																					
	PERSONA JURIDICA																					
Porcentaje de Participación en el contrato referido: ZR INGENIERIA S.A 100%																						
Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SUMATORIA DE CONTRATOS																						
Folio 150-151: Certificación suscrita por la empresa municipal de servicios publicos de Arauca - EMSERPA ESP, donde certifica los datos contractuales y las principales obras ejecutadas dentro de las cuales se encuentran: - Construcción planta de tratamiento de agua potable en concreto reforzado para 650 l/s - Obras de Estabilización las cuales comprenden la construcción de terraplen en un volumen de 49.292,23 M3 y construcción de talud reforzado en tierra armada en un volumen de 8.462,64 M3																						
Observaciones: Con la documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor, como tambien aporta experiencia a las siguientes condiciones: - "UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s -UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA EN UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 2000M2 Y/O EN UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A 2500 M3																						
Cumple: SI																						
Contrato 3 Objeto CONTRATO DE OBRA No 096 de 2005 AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTANIMIENTO DEL ACUEDUCTO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RENDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA																						
<table><tr><td>Fecha de terminación</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>Valor (pesos):</td><td>20</td><td>12</td><td>2006</td></tr><tr><td>Valor (SMMMLV)</td><td>\$ 3.626.443.586,14</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tipo de Proponente:</td><td>\$ 8.888</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>PERSONA JURIDICA</td><td></td><td></td></tr></table>			Fecha de terminación	Día	Mes	Año	Valor (pesos):	20	12	2006	Valor (SMMMLV)	\$ 3.626.443.586,14			Tipo de Proponente:	\$ 8.888				PERSONA JURIDICA		
Fecha de terminación	Día	Mes	Año																			
Valor (pesos):	20	12	2006																			
Valor (SMMMLV)	\$ 3.626.443.586,14																					
Tipo de Proponente:	\$ 8.888																					
	PERSONA JURIDICA																					
Porcentaje de Participación en el contrato referido: ZR INGENIERIA S.A 100%																						
Actividades asociadas: INSTALACIÓN DE TUBERIAS SUMATORIA DE CONTRATOS																						
Folio 152: Certificación suscrita por el secretario de infraestructura física departamental Departamento de Arauca, donde se evidencia los datos contractuales, y las principales actividades ejecutadas: -Suministro e instalación tubería RDE 32.5 con diámetros mayores e iguales a 3": 22759.91 m Por lo anterior El proponente debe allegar información que cumpla con las reglas de acreditación que permita aclarar el material de la tubería instalada en el contrato relacionado, teniendo en cuenta el requerimiento de experiencia solicitado en los terminos de referencia numeral 3.1.3.1, el cual reza así: ("...) UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm) (...) ", lo anterior para efectos de acreditación de la experiencia específica del proponente El proponente allega documentación mediante correo electronico el día mayo 9 de 2017, donde adjunta documento de aclaración suscrito por la secretaria de infraestructura física departamental de Arauca, donde aclara que la tubería utilizada para ejecutar los trabajos fue TUBERIA PVC RDE 32.5. Con la documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor, como tambien aporta experiencia a la siguiente condición: En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm).																						
Observaciones de Subsanación:																						
Cumple: SI																						
Contrato 4 Objeto CONTRATO No POI-005-08 CONSTRUCCIÓN ELECTROMECANICA DE ESTACIÓN BOMBEO DE AGUA TRATADA DESDE LA PTAP EN EL MUNICIPIO DE CERETE HASTA EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO - CORDOBA																						
<table><tr><td>Fecha de terminación</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>Valor (pesos):</td><td>11</td><td>6</td><td>2009</td></tr><tr><td>Valor (SMMMLV)</td><td>\$ 720.771.100,00</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Tipo de Proponente:</td><td>\$ 1.451</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>PERSONA JURIDICA</td><td></td><td></td></tr></table>			Fecha de terminación	Día	Mes	Año	Valor (pesos):	11	6	2009	Valor (SMMMLV)	\$ 720.771.100,00			Tipo de Proponente:	\$ 1.451				PERSONA JURIDICA		
Fecha de terminación	Día	Mes	Año																			
Valor (pesos):	11	6	2009																			
Valor (SMMMLV)	\$ 720.771.100,00																					
Tipo de Proponente:	\$ 1.451																					
	PERSONA JURIDICA																					
Porcentaje de Participación en el contrato referido: INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB SAS 100%																						
Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA SUMATORIA DE CONTRATOS																						
Folio 155: Certificación suscrita por el director operativo uniaguas, , donde se evidencia los datos contractuales, y el alcance de las actividades ejecutadas: -Construcción electromecanica de estación de bombeo de agua tratada, con una capacidad de bombeo 0.5 m3/s Con la documentación el proponente aporta experiencia a la condición de valor, como tambien aporta experiencia a la siguiente condición: -UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA con capacidad igual o superior a 120 l/s.																						
Observaciones:																						
Cumple: SI																						
El proponente deberá subsanar el contrato 3 aportado, con el fin de validar la siguiente condición de experiencia específica:																						
Observación general:	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm).																					
Observación general de subsanación:	El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección																					

SE TIENE EN CUENTA PARA SUMATORIA

 Findeter Financiera del Departamento  Fiduciaria Bogotá Financiera  MINVIENDA Ministerio de Vivienda  TODOS POR UN NUEVO PAÍS Por un Nuevo Departamento																							
Contrato 2 Objeto RECONSTRUCCION ESTACION DE BOMBEO DE 125 LTS/SEGUNDOS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE 125 LITROS/SEGUNDOS Y REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO DE LA CABECERA MPAL.																							
<table> <tr> <th></th><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr> <tr> <td>Fecha de terminación</td><td>10</td><td>10</td><td>1998</td></tr> <tr> <td>Valor (pesos):</td><td>\$</td><td>1.109.927.775,00</td><td></td></tr> <tr> <td>Valor (SMMLV):</td><td>\$</td><td>5.445</td><td></td></tr> <tr> <td>Tipo de Proponente:</td><td colspan="3">PERSONA JURIDICA</td></tr> </table>					Día	Mes	Año	Fecha de terminación	10	10	1998	Valor (pesos):	\$	1.109.927.775,00		Valor (SMMLV):	\$	5.445		Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		
	Día	Mes	Año																				
Fecha de terminación	10	10	1998																				
Valor (pesos):	\$	1.109.927.775,00																					
Valor (SMMLV):	\$	5.445																					
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA																						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		INICO LTDA 100%																					
Actividades asociadas:		ESTACIÓN DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y REDES DE ACUEDUCTO																					
Observaciones:	Contrato No Licitacion Publica 01/97 suscrito con la Alcaldía de El Bagre.																						
	Folio 137, copia de la certificación en la cual se relaciona contratista, No de contrato, objeto, valor de la obra, valor obra extra, fecha de terminacion.																						
	Teniendo en cuenta que en el objeto del contrato se enuncian actividades relacionadas con la experiencia especifica exigida, no es posible evidenciar el alcance de las obras ejecutadas en cuanto a la estacion de bombeo ya que dentro del objeto se relaciona es la "Reconstruccion Estacion de Bombeo....(..)", adicionalmente, si el proponente pretende acreditar con el contrato relacionado la condición de experiencia para la "...(..) Construccion de una Planta de tratamiento....(..)", el proponente debiera aportar la documentacion aclaratoria del alcance de la obra ejecutada que permita verificar que la planta se encuentra integrada por estructuras en concreto reforzado, igual circunstancia ocurre con las tuberías de las redes de distribución, el proponente deberá allegar documentación que permita verificar la instalación de tuberías para acueducto. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:																						
	(...) "En UNO (1) de las contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 120 l/s. En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s. Nota: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado." (...) En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm). Es de anotar que la documentación que aporte el proponente para la subsanación, deberá cumplir con las reglas de acreditación, establecidas en el numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, de los Términos de Referencia, lo anterior so pena que el contrato solo pueda ser tenido en cuenta para aportar a la condición de valor																						
Cumple:		SI																					
Contrato 3 Objeto CONSTRUCCIÓN MACROACUEDUCTO VEREDAL VILLAGARZON-LA JOYA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO																							
<table> <tr> <th></th><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr> <tr> <td>Fecha de terminación</td><td>21</td><td>10</td><td>2014</td></tr> <tr> <td>Valor (pesos):</td><td>\$</td><td>12.137.584.252,02</td><td></td></tr> <tr> <td>Valor (SMMLV):</td><td>\$</td><td>9.753</td><td></td></tr> <tr> <td>Tipo de Proponente:</td><td colspan="3">UNION TEMPORAL</td></tr> </table>					Día	Mes	Año	Fecha de terminación	21	10	2014	Valor (pesos):	\$	12.137.584.252,02		Valor (SMMLV):	\$	9.753		Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL		
	Día	Mes	Año																				
Fecha de terminación	21	10	2014																				
Valor (pesos):	\$	12.137.584.252,02																					
Valor (SMMLV):	\$	9.753																					
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL																						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:		UNION TEMPORAL LAS AMERICAS NELSON DARIO ARTEAGA MELO 49,5%																					
Actividades asociadas:		instalación de tuberías de acueducto y planta de tratamiento																					
Observaciones:	Contrato No SPI 056 de 2011, suscrito con la Secretaria de Planeacion e Infraestructura municipal de Villagarzon-Putumayo																						
	Folio 142-145, copia de la Certificación del contrato de obra, en la cual se relacionan No de contrato, objeto, valor total ejecutado, fecha de terminacion, porcentaje de participacion y principales actividades del contrato, dentro de las que se incluyen:																						
	Suministro e instalacion de tuberia PVC D 6" RDE 41 UM = 7365,65ml D 6" RDE 32,5 UM = 1230ml D 6" RDE 26 UM = 2807,50ml D 6" RDE 21 UM = 3807,85ml D 6" RDE 13,5 UM = 20813,65ml D 4" RDE 11 UM = 1715,85ml D 3" RDE 11 UM = 3046,25ml D 3" RDE 21UZ = 491ml + 120ml D 4" RDE 11 UZ = 78ml TOTAL= 41475,75ML El total de las cantidades ejecutadas, deben ser afectadas por el porcentaje de participación del proponente dentro del contrato ejecutado, es decir el 49,5 %, así: 41475,75ml* 49,5% = 20530,49ml																						
	Lo anterior con fundamento en el literal i. del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, que indica:																						
	(...) i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.(...) Si en perjuicio de lo anterior es de anotar que la planta de tratamiento de agua potable descrita en las actividades ejecutadas, solo relaciona la construcción de los filtros en concreto reforzado, pero no se evidencia la construcción de los demas componentes que conforman los diferentes procesos de tratamiento de la planta, como son sedimentación, floculación, etc, así como la capacidad de la misma, por lo anterior si el proponente pretende acreditar experiencia especifica en construcción de plantas de tratamiento de agua, deberá allegar documentación del contrato relacionado que cumpliendo con las reglas de acreditación permita evidenciar lo siguiente: En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s. Nota: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado. Por lo demas el proponente con el contrato aportado suma a la condición de valor, y cumple con la siguiente condición En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm).																						
Observacione Subsane:	Mediante radicado No 120171000020153 de fecha 10 de mayo de 2017, el proponente aporta documentacion aclaratoria para este contrato.																						
	El proponente aporta, documento de conformacion de la Union Temporal, copia del contrato de obra y acta de recibo final suscrita por el contratista, interventoria y alcalde, en la cual se evidencia:																						
	La planta de tratamiento de agua potable descrita en las actividades ejecutadas, solo relaciona la construcción de los filtros, sala de cloracion, caseta de operacion, en concreto reforzado, pero no se evidencia la construcción de los demas componentes que conforman los diferentes procesos de tratamiento de la planta, como son sedimentación, floculación, etc, así como la capacidad de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, este contrato da cumplimiento con las siguientes condiciones establecidas en los terminos de referencia: (...) "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV. "(...) (...) "En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm). "(...)																						

Findeter Financiera del Departamento Fiduciaria Bogotá MINVIVIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN									
Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico									
Convocatoria No.	PAF-ATF-O-015-2017								
Objeto:	"EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO"								
Fecha de diligenciamiento:	12/05/2017								
Tipo de Proponente:	CONSORCIO								
Proponente:	CONSORCIO ALIANZA YDN - ASIS								
Integrantes y % de Participación:	YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES SAS 40% - D&S SAS 30% - CONSTRUCCIONES NAMUS SA 30%								
Representante Legal:	YAMILSABBAGH CORREA								
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente									
Evaluación correspondiente a:									
Requerimientos									
Subsanación			X						
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?			NO						
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA, EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA, con la ejecución MÍNIMO de UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:									
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE						
	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Fase I + Fase II + Fase III), expresado en SMMLV.	SI						
	b.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA con capacidad igual o superior a 120 l/s.	SI						
	c.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s. <u>Nota: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.</u>	SI						
	d.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar la instalación de tuberías en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC) Y/O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm).	SI						
	e.	En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA EN UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 2000M2 Y/O EN UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A 2500 M3	SI						
Presupuesto Requerido:									
<table><tr><td>\$</td><td>21.835.839.242</td><td>Pesos</td></tr><tr><td></td><td>29599,21</td><td>SMMLV</td></tr></table>				\$	21.835.839.242	Pesos		29599,21	SMMLV
\$	21.835.839.242	Pesos							
	29599,21	SMMLV							
Contrato 1									
Objeto	INTERVENCION INTEGRAL DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ATLANTICO, GRUPO I								
Fecha de Terminación	<table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>17</td><td>2</td><td>2014</td></tr></table>			Día	Mes	Año	17	2	2014
Día	Mes	Año							
17	2	2014							
Valor (pesos):	\$ 38.167.556.877								
Valor (SMMLV)	\$ 67.351								
Tipo de Proponente:	CONSORCIO								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	CONSORCIO YDN 2012 D&S SA 40% - CONSTRUCCIONES NAMUS SA 30% - YAMIL SABBAGH SOLANO 30%								
Actividades asociadas:	Instalación de tuberías ... para acueducto, igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm).								
Observaciones:	Contrato No 089 de 2012 suscrito con el Fondo de Adaptacion Folio 050, copia de la certificación del contrato de obra, en el cual se relaciona No de contrato, objeto, contratista y % de participacion, valor final, fecha de finalizacion. La certificación se encuentra suscrita por Asesora Sectorial Agua Potable y Saneamiento Basico-Lorena Avila Lopez Folio 51-54, copia de la certificación emitida por la Interventoria del contrato de obra, y suscrita por Representante legal de la Interventoria- Pedro Gutierrez Visbal y por el supervisor del contrato del Fondo de Adaptacion-Luis Correa Castro, el documento es complemento a la certificación emitida por la Entidad, en la cual se relacionan No de contrato, objeto, contratante, contratista, fecha de finalizacion de las obras, valor ejecutado en la obra, descripción y alcance del contrato, donde se verifica: Construcción de 1 planta de tratamiento de agua potable con capacidad de 125 lps. Incluye planta de tratamiento de lodos y de agua de lavado de filtros. Conformacion de diques perimetrales (jarillones) 24640,90 m3 Suministro e Instalacion de tuberías PEAD de acueducto: 90mm 31621ml 110mm 5518ml 160mm 4172,80ml 200mm 286ml 250mm 1011ml 315mm 12100ml 355mm 2551,50ml TOTAL = 57259ML Sin perjuicio de lo anterior no es posible evidenciar que la construcción de la planta de tratamiento esta integrada por estructuras en concreto reforzado, por tanto el proponente debiera aportar documentacion, que cumpliendo con las reglas de acreditación, permita verificar lo establecido en el numeral 3,1,3,1 de los terminos de referencia que indica: <i>(...)" En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s.</i> <i>Nota: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado."</i>(...)								

Findeter Financiera del Departamento Fiduciaria Bogotá MINVIVIENDA TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN	
Subsane:	Mediante radicado No 120171000020018 de fecha 08/05/2017, el proponente adjunta documentacion de respuesta a la solicitud de aclaracion realizada. El proponente aporta el Acta de modificacion de cantidades de obra e items adicionales No 5 GrupoA, correspondiente al contrato de obra No 089 de 2012, en el cual se relaciona el presupuesto para la obra civil Planta de tratamiento de agua potable y en el mismo se puede evidenciar que los componentes de la planta estan integrados por concreto reforzado. Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato permita verificar lo establecido en el numeral 3,1,3,1 de los terminos de referencia que indica: <i>(...) " En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s.</i> <i>Nota: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado."</i>(...)
Cumple:	SI

   									
Contrato 2									
Objeto	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA MATRIZ PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL PROYECTO CIUDAD DEL BICENTENARIO ETAPA 2, CIUDAD DE CARTAGENA DENOMINADA "OPTIMIZACION SISTEMA DE BOMBEO COLINAS"								
Fecha de terminación	<table><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>8</td><td>2</td><td>2014</td></tr></table>	Día	Mes	Año	8	2	2014		
Día	Mes	Año							
8	2	2014							
Valor (pesos):	\$ 8.693.125.335,00								
Valor (SMMLV)	\$ 11.995								
Tipo de Proponente:	CONSORCIO								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	CONSORCIO ESTACION 2012 D&S SA 35% - CONSTRUCCIONES NAMUS SA 50%								
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA con capacidad igual o superior a 120 l/s.								
Observaciones:	Contrato No 058-2012 suscrito con Aguas de Cartagena Folio 55, copia de la certificación del contrato de obra, en el cual se relaciona No de contrato, contratista, objeto, fecha de terminacion, valor final del contrato. En el documento se relacionan las actividades desarrolladas mas destacadas, " Suministro e instalacion de 3 bombas Q= 925 l/s y HDT = 40,9m con 2 bombas funcionando en forma simultanea para un servicio maximo de 12 arranques por hora. Por lo anterior con la certificación se aporta a la condición de valor y al siguiente particular: En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA con capacidad igual o superior a 120 l/s.								
Cumple:		SI							
Contrato 3									
Objeto	ATENCION OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA VIA PLATO-SALAMINA-PALERMO RUTA 2701 Y 2702 EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA								
Fecha de terminación	<table><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>5</td><td>5</td><td>2012</td></tr></table>	Día	Mes	Año	5	5	2012		
Día	Mes	Año							
5	5	2012							
Valor (pesos):	\$ 10.475.828.102,00								
Valor (SMMLV)	\$ 13.864								
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	UNION TEMPORAL ALIANZA YY YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES SAS 75%								
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA EN UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 2000M2 Y/O EN UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A 2500 M3								
Observaciones:	Contrato No 1128 de 2011, suscrito con el Instituto Nacional de Vias Folios 56, copia del acta de liquidacion del contrato de obra, en el cual se relaciona No de contrato, objeto, valor total del contrato, fecha de terminacion, documento suscrito por representante legal de la union temporal, Gestor tecnico del proyecto, y jefe de prevencion y atencion de emergencias. Folios 57-58, copia del acta de entrega y recibo de obra, en el cual se relaciona No de contrato, objeto, valor total del contrato, fecha de vencimiento, cantidades totales de la obra, a folio 58, se relacionan el resumen de los elementos construidos, en los cuales se verifica: Reconstrucción de terraplenes en material seleccionado en un total de 57.212,53 M3 y las obras de protección con geocolchon o colchogavion de la cara del terraplen expuestas a la crecientes del rio en un área total de 3984 M2 El documento se encuentra suscrito por representante legal y del Ingeniero residente de la Union Temporal, así como del representante legal e Ingeniero residente de la interventoria Folio 59-64, copia del contrato de obra Folio 65, copia del documento de conformacion del consorcio o union temporal Con la documentación aportada se da cumplimiento a la siguiente condición: <i>En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION Y/O PROTECCION RIBEREÑA EN UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 2000M2 Y/O EN UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A 2500 M3</i>								
Cumple:		SI							
Contrato 4									
Objeto	OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO CASCO URBANO MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR								
Fecha de terminación	<table><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr><tr><td>30</td><td>3</td><td>2015</td></tr></table>	Día	Mes	Año	30	3	2015		
Día	Mes	Año							
30	3	2015							
Valor (pesos):	\$ 34.324.436.710,00								
Valor (SMMLV)	\$ 34.625								
Tipo de Proponente:	CONSORCIO								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	CONSORCIO ALIANZA YDN YAMIL SABBAGH CONSTRUCCIONES SAS 35% - D&S SA 30%								
Actividades asociadas:	Instalación de tuberías en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) para acueducto, debe ser igual o mayor a QUINCE MIL (15.000) metros, con un diámetro igual o superior a 3" (75 mm).								
Observaciones:	Contrato No PAF-ATF-050-2013 suscrito con Fiduciaria Bogota Folio 66, copia de la certificación del contrato de obra, en el cual se relaciona el objeto del contrato, fecha de terminacion, documento suscrito por la representante legal de la Fiduciaria Bogota Folio 67-68, copia del acta de entrega y recibo final para contrato de obra, en el cual se relaciona el No de contrato, objeto, fecha de terminacion, valor total, contratista, actividades ejecutadas, entre las cuales se verifica: Tuberia PVC 8" 7461,65ml Tuberia PVC 10" 2145ml Tuberia PVC 16" 244ml Tuberia PVC 3" 45330,42ml Tuberia PVC 4" 32154,75ml Tuberia PVC 6" 9781,37ml TOTAL= 97117,19ML El total de las cantidades ejecutadas, deben ser afectadas por el porcentaje de participación del proponente dentro del contrato ejecutado, es decir el 65 %, así: 97117,19ml*65% = 20530,49ml Lo anterior con fundamento en el literal i. del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que indica: <i>i. (...) En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.(...)</i> Folio 57, copia del documento consorcial								
Cumple:		SI							
Observación general:	El proponente deberá subsanar el contrato 1 aportado, con el fin de que se pueda verificar la siguiente condición: En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE con capacidad igual o superior a 100 l/s. Nota: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.								
Observación subsane:	Mediante radicado No 120171000020018 de fecha 08/05/2017, el proponente adjunta documentacion para el contratoaportado en el orden No 1, que permite verificar lo establecido en el numeral 3,1,3,1 de los terminos de referencia. Así las cosas, la propuesta da cumplimiento a lo requerido en los terminos de referencia, por lo cual tiene la condicion de HABILITADO y continua en el proceso de evaluacion.								